

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Mejora seguridad vial de la JA-8200 acceso a Hinojares. Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/114, con la empresa UTE Peninsular de Contratas S.A.-Vistran S.L. (UTE Hinojares, con CIF U-23783582. BOP-2018-2238

Área de Presidencia

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior. BOP-2018-2236

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación al desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo(ONGD.s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2018. BOP-2018-2237

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Formalización contratos Exp. 14/2017 Suministro, por lotes, de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de distintas obras municipales. BOP-2018-1952

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén. BOP-2018-2161

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obra menores. BOP-2018-1945

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores. BOP-2018-1946

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación provisional de las Ordenanzas Reguladora y Fiscal de A.F.O. BOP-2018-2185

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Cotos de Caza, año 2018. BOP-2018-2163

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Administración y Economía

Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación definitiva. BOP-2018-1940

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto núm. 3/2018 BOP-2018-2162

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PEPRI de Sabiote.	BOP-2018-1891
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)	
Adjudicación contrato Obra terminación naves 24 y 25 del Polígono Agrícola.	BOP-2018-1864
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)	
Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia Virgen de la Fuensanta, y anuncio de cobranza.	BOP-2018-2168
Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de Marzo de 2018, y anuncio de cobranza.	BOP-2018-2169
Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Abril de 2018, y anuncio de cobranza.	BOP-2018-2170
Aprobado inicialmente el Reglamento para la provisión temporal de puestos de trabajo (Bolsa de Trabajo) en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2018-2171
Aprobado inicialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2018-2172
Aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2018-2174
Denegado el proyecto de actuación para vivienda turística de alojamiento rural en el paraje "El Molinillo", polígono 18, parcela 49, promovido por don Ginés Vicente López.	BOP-2018-2175
Denegado el proyecto de actuación para área recreativa en el paraje "Molino Estrecho", polígono 20, parcela 115, promovido por don Juan Carlos Santana Mendoza y don Gustavo Sánchez Pérez.	BOP-2018-2176

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5192/2017. BOP-2018-1759

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 01-06-2018. BOP-2018-2142

COMUNIDAD DE REGANTES "PAREDEJAS" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria el 31-05-2018. BOP-2018-2143

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2238 *Anuncio formalización del contrato "Mejora seguridad vial de la JA-8200 acceso a Hinojares. Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/114, con la empresa UTE Peninsular de Contratas S.A.-Vistran S.L. (UTE Hinojares, con CIF U-23783582.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/114.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: MEJORA SEGURIDAD VIAL DE LA JA-8200 ACCESO A HINOJARES EN "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 45233262-3.
- d) Medio de publicación de la licitación:

- 1. Plataforma de Contratación del Estado: 27 de julio de 2018.
- 2. Perfil del contratante: 27 de julio de 2018.
- 3. BOP: 27 de julio de 2018.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 288.365,56 euros, incluida posibilidad de modificación del 10% (IVA excluido).
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 262.150'51 euros.
- Importe total: 317.202'12 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de mayo de 2018.
- c) Contratista: UTE PENINSULAR DE CONTRATAS S.A.-VISTRAN S.L.-UTE HINOJARES, con C.I.F. U-23783582.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 207.422'45 euros.
- Importe total: 250.981'16 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y plazo ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Mayo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2018/2236 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior.*

Anuncio

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 37 de fecha 21 de febrero de 2018, fue publicado el extracto de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2018, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 22 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 7 solicitudes, correspondientes a 7 Asociaciones interesadas.

TERCERO. De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2018, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO. En la Propuesta de fecha 10 de mayo de 2018, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado encargado de la valoración de las actividades, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este órgano, en su sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2018, proceda a la valoración técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

QUINTO. Por el Órgano anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración de la Comisión, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2018.

SEGUNDO. En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme al artículo 20 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. Conceder a las ENTIDADES BENEFICIARIAS que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

SEGUNDO. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la página web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con un mínimo del 10% de sus recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantenerlo también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los

beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

TERCERO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2018. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

QUINTO. La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal de la actividad. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la Convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2018, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, implicará la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la actividad, programa o proyecto para el que se concedió la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria y en el artículo 35.28 las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2018.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXX SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	3.000,00
ASOC. HIJOS DE JAÉN EN BARAKALDO	XVII SEMANA CULTURAL JIENNENSE EN BARAKALDO	90	3.000,00
ASOC. HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	ROSCA DE LA CANDELARIA E INTERCAMBIOS CULTURALES (JAÉN-CATALUÑA)	90	3.000,00
CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL. EJERCICIO 2018	85	3.000,00

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ROMERIA URBANA VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	80	3.000,00
CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL XXIX ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	3.000,00
CENTRO ANDALUZ COMARCA DE LINARES	PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2018	85	3.000,00

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de Mayo de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2018/2237 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación al desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo(ONGD.s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2018.*

Anuncio

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD,s) de la provincia de Jaén. ejercicio 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 37, de fecha 21 de febrero de 2018, fue publicado el extracto de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2018, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 23 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 8 Proyectos, correspondientes a 8 ONG's interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 66, de 6 de abril de 2018, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

TERCERO. De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2018, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO. En la Propuesta de fecha 10 de mayo de 2018, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este Órgano, en su sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2018, proceda a la Valoración Técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

QUINTO. Por el Órgano Colegiado anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración del Órgano Colegiado, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2018.

SEGUNDO. En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 19 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Existe consignación presupuestaria con cargo a las aplicación presupuestaria 2018.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. Conceder a las ENTIDADES BENEFICIARIAS que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

SEGUNDO. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las

solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener la misma cantidad también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

TERCERO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

QUINTO. La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal del proyecto. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la Convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2018, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, conllevará automáticamente el inicio de expediente de Reintegro de la totalidad de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria no existiendo obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SÉPTIMO. Tener por excluidas aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, relacionadas en el Anexo II.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

NÚM.	ONG	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN (€)
1	FUNDACIÓN ALIATAR	SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EN CENTROS ESCOLARES, VOLUNTARIOS Y EN LA SOCIEDAD DE LA PROVINCIA DE JAÉN	65	2.465,49
2	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN APOYO A LOS PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR DE LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI EN TINDUF (ARGELIA) II	75	2.113,56
3	LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	LABORATORIO DE CIUDADANÍA GLOBAL	75	1.859,95
4	SE PUEDE HACER	SENSIBILIZACIÓN SOBRE BURUNDI: EL CORAZÓN DE ÁFRICA	75	3.000,00
5	ACCIÓN MÁS DESARROLLO GLOBAL	UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE. MÁS ALLÁ DE UN CAMBIO DE DIETA	70	2.561,00
6	ONGD POBLADO MUNDO	DESDE JAÉN PARA EL MUNDO, COOPERACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	75	3.000,00

ANEXO II

SOLICITANTES EXCLUIDOS

ONG	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN	LOS COLEGIOS UN PUNTO DE PARTIDA	1
ONGD QUESADA SOLIDARIA	SENSIBILIZACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE JAÉN Y PROVINCIA	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Presentar documentación de subsanación incorrecta.
2. No subsanar la documentación requerida en el plazo establecido.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 21 de Mayo de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/1952 *Formalización contratos Exp. 14/2017 Suministro, por lotes, de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de distintas obras municipales.*

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 17 (lotes 3, 4, 6, 7, 8 y 9) y 27 (lotes 1 y 2) de abril de 2018, acordó la adjudicación de la contratación del Suministro, por lotes, de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de distintas obras municipales, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios criterios, formalizándose en contrato administrativo los días 19 de abril de 2018 (lotes 3, 4, 6, 7, 8 y 9) y 2 de mayo de 2018 (lotes 1 y 2).

1º.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
- c) Número de Expediente: 14/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es

2º.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción del Objeto: Suministro, por lotes, de diversos materiales de construcción necesarios para la ejecución de distintas obras municipales.
- c) Lote (en su caso): Si

- Lote 1: Áridos
- Lote 2: Hormigones
- Lote 3: Prefabricados de Hormigón
- Lote 4: Materiales Cerámicos
- Lote 5: Pinturas
- Lote 6: Zahorra Reciclada
- Lote 7: Revestimientos, pavimentos, cemento cola
- Lote 8: Productos acero
- Lote 9: Productos y trabajos cristalería
- Lote 10: Cementos y yesos

- d) CPV 2008: 44100000 "Materiales de construcción y elementos afines"
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Jaén
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de febrero de 2018

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios

4º.- *Valor estimado del contrato:* Doscientos diez mil ciento veintiún euros con cuatro céntimos (210.121,04 €) (total para los 10 lotes).

5º.- *Presupuesto base licitación:*

LOTE 1: ÁRIDOS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
27.564,48 €	5.788,54 €	33.353,02 €

LOTE 2: HORMIGONES

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
30.973,20 €	6.504,37 €	37.477,57 €

LOTE 3: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
46.665,37 €	9.799,73 €	56.465,10 €

LOTE 4: MATERIALES CERÁMICOS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
1.151,04 €	241,72 €	1.392,76 €

LOTE 5: PINTURAS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
23.056,49 €	4.841,86 €	27.898,36 €

LOTE 6: ZAHORRA REICLADA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
10.021,05 €	2.104,42 €	12.125,47 €

LOTE 7: REVESTIMIENTOS, PAVIMENTOS, CEMENTO COLA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
11.633,81 €	2.443,10 €	14.076,91 €

LOTE 8: PRODUCTOS DE ACERO

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN

6.236,50 €	1.309,67 €	7.546,17 €
------------	------------	------------

LOTE 9: PRODUCTOS Y TRABAJOS DE CRISTALERÍA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
5.105,00 €	1.072,05 €	6.177,05 €

LOTE 10: CEMENTOS Y YESOS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
11.246,80 €	2.361,83 €	13.608,63 €

La adjudicación se realiza por Lotes y Precios Unitarios.

6º.- *Formalización del Contrato:*

a) Fecha de adjudicación:

- Lote 1: Áridos 27/04/2018
- Lote 2: Hormigones 27/04/2018
- Lote 3: Prefabricados de Hormigón 17/04/2018
- Lote 4: Materiales Cerámicos 17/04/2018
- Lote 5: Pinturas 17/04/2018 (Desierto)
- Lote 6: Zahorra Reciclada 17/04/2018
- Lote 7: Revestimientos, pavimentos, cemento cola 17/04/2018
- Lote 8: Productos acero 17/04/2018
- Lote 9: Productos y trabajos cristalería 17/04/2018
- Lote 10: Cementos y Yesos 17/04/2018 (Desierto)

b) Fecha de formalización del contrato:

- Lote 1: Áridos 02/05/2018
- Lote 2: Hormigones 02/05/2018
- Lote 3: Prefabricados de Hormigón 19/04/2018
- Lote 4: Materiales Cerámicos 19/04/2018
- Lote 5: Pinturas (Desierto)
- Lote 6: Zahorra Reciclada 19/04/2018
- Lote 7: Revestimientos, pavimentos, cemento cola 19/04/2018
- Lote 8: Productos acero 19/04/2018
- Lote 9: Productos y trabajos cristalería 19/04/2018
- Lote 10: Cementos y Yesos (Desierto)

c) Contratista:

- Lote 1: Áridos Mena Escabias, S.L.
- Lote 2: Hormigones Mena Escabias, S.L.
- Lote 3: Prefabricados de Hormigón Pavimentos del Genil, S.A.
- Lote 4: Materiales Cerámicos Luisares, S.L.
- Lote 5: Pinturas (Desierto)
- Lote 6: Zahorra Reciclada Reciclajes del Guadalquivir, S.L.
- Lote 7: Revestimientos, pavimentos, cemento cola Comercial Puente Romano, S.L.

Lote 8: Productos acero Juan Ramón Martínez López
Lote 9: Productos y trabajos cristalería Francisco Soto Cañuelo
Lote 10: Cementos y Yesos (Desierto)

d) Importe de Adjudicación:

LOTE 1: ÁRIDOS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
23.986,92 €	5.037,25 €	29.024,17 €

LOTE 2: HORMIGONES

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
28.868,92 €	6.062,47 €	34.931,39 €

LOTE 3: PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
45851,82 €	9.628,88 €	55.480,70 €

LOTE 4: MATERIALES CERÁMICOS

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
1.101,14 €	231,24 €	1.332,38 €

LOTE 5: PINTURAS

Desierto

LOTE 6: ZAHORRA RECICLADA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
10.021,05 €	2.104,42 €	12.125,47 €

LOTE 7: REVESTIMIENTOS, PAVIMENTOS, CEMENTO COLA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
9.450,09 €	1.989,52 €	11.434,61 €

LOTE 8: PRODUCTOS DE ACERO

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
5.783,00 €	1.214,43 €	6.997,43 €

LOTE 9: PRODUCTOS Y TRABAJOS DE CRISTALERÍA

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
4.635,00 €	973,35 €	5.608,35 €

LOTE 10: CEMENTOS Y YESOS

Desierto

e) Ventajas de las empresas adjudicatarias: (En todos los Lotes)

- Mejor oferta económica
- Aumentan el plazo de garantía de los productos a dos años.

Lo que se da en Andújar.

Andújar, a 04 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/2161 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en el Mercado de Abastos de Bailén, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor literal:

“5.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DE BAILÉN.

Primero.-Aprobar la nueva tarifa de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en mercado de abastos de Bailén que será la siguiente:

- Ocupación de puestos de carácter fijo: 4,00 €/m2/mes.
- Ocupación de puestos por un día: 2,00 €/m2/mes.

Segundo.-Modificar los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de puestos en Mercado de Abastos de Bailén, los cuales tenían la siguiente redacción:

“*Artículo 6.*-Cuota tributaria

La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

- 1.-Ocupación de puestos con carácter fijo 2,00 Euros/ m² y mes.
- 2.-Ocupación de puesto por un día 1,00 Euros/metro lineal.

Artículo 7.-Normas de gestión.

El derecho a ocupación de los puestos de carácter fijo y puestos diarios se otorgará conforme determine la Ordenanza Reguladora del mercado municipal de abastos minorista de Bailén, estableciéndose para los puesto fijos subasta al alza, fijando en cada caso el tipo de licitación, que no podrá ser inferior al importe del canon anual correspondiente al puesto de que se trate.”

Y que en el futuro deberá contar con la siguiente redacción:

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

La liquidación de derechos que se establecen en esta Ordenanza se realizará conforme a la siguiente tarifa:

- 1.-Ocupación de puestos con carácter fijo 4,00 Euros/m²/mes.
- 2.-Ocupación de puesto por un día 2,00 Euros/m²/mes.

Artículo 7.-Normas de gestión.

El derecho a ocupación de los puestos de carácter fijo y puestos diarios se otorgará conforme determine la Ordenanza Reguladora del mercado municipal de abastos minorista de Bailén.”

*Tercero.-*Dar al expediente la tramitación y publicidad dispuesto en los artículos 15 y 19, ambos incluidos, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza correspondiente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 17 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2018/1945 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obra menores.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 22/02/2018, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 19/03/2018 y finalizó el día 03/05/2018, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia ha devenido definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, y con el fin de su entrada en vigor, se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

Exposición de Motivos

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, que regulará el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD,s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósitos directos en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberá ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.- La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.- Hecho imponible y definiciones.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD,s, (Planta de Tratamiento de RCD,s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.- A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2. d) del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se considera “obra menor” aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina, o servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...)
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...)

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.

- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc....

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica dentro del término municipal.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

Artículo 7.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y

demás derechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de declaración e ingreso de la tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta de titularidad municipal de la entidad Caja Rural: 3067 0028 10 1148441627

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

Primero.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente.

Frailas, a 04 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2018/1946 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 22/02/2018, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 19/03/2018 y finalizó el día 03/05/2018, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia ha devenido definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, y con el fin de su entrada en vigor, se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

Exposición de motivos

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD,s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Frailes (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

1.1-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, Que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD,s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto

en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.-Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.-La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.-Hecho imponible y definiciones.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD,s (Planta de Tratamiento de RCD,s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.-A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- Saca (1 m³):

8,92 € por metro cúbico de RCD,s Seleccionados
11,70 € por metro cúbico de RCD,s Heterogéneos
15,02 € por metro cúbico de RCD,s Mezclados

18,36 € por metro cúbico de RCD,s Muy mezclados

- Dumper (0,5 m³):

4,46 € por metro cúbico de RCD,s Seleccionados

5,85 € por metro cúbico de RCD,s Heterogéneos

7,51 € por metro cúbico de RCD,s Mezclados

9,18 € por metro cúbico de RCD,s Muy mezclados.

- Contenedor (3 m³):

26,76 € por metro cúbico de RCD,s Seleccionados

35,09 € por metro cúbico de RCD,s Heterogéneos

45,06 € por metro cúbico de RCD,s Mezclados

55,19 € por metro cúbico de RCD,s Muy mezclados

Artículo 7.-Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.-Normas de declaración e ingreso de la Tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional:

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del

tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final:

Primero.-La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de febrero 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente.

Frailas, a 04 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2018/2185 *Aprobación provisional de las Ordenanzas Reguladora y Fiscal de A.F.O.*

Anuncio

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 03/05/2018, aprobó, con carácter provisional, las ORDENANZAS REGULADORA Y FISCAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE en esta localidad, que entrarán en vigor, tras su aprobación definitiva, el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional reseñada devendrá a definitiva automáticamente, en el caso de que no se hubieran presentado, en plazo, reclamaciones contra el acuerdo hasta entonces provisional.

Hornos, a 17 de Mayo de 2018.- El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/2163 *Aprobación del Padrón de Cotos de Caza, año 2018.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Cotos de Caza para el presente ejercicio de 2018, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Mayo de 2018, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Huelma, a 17 de Mayo de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

2018/1940 *Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación definitiva.*

Edicto

Exp.: 34/18 - E

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 23 de marzo de 2018, adoptado a propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, se dispuso la modificación parcial de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para introducir un nuevo artículo, el 5 bis.

En su cumplimiento, y conforme a lo establecido en el nº 2 del art. 70 y el nº 3 del art. 85 bis de la Ley 7/85, de dos de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente se hace público el contenido íntegro de los referidos Estatutos, reflejándose la nueva redacción dada a los artículos afectados por la presente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN

Capítulo I. Naturaleza: Fines y Competencia

Artículo 1º:

Al amparo de la vigente legislación del suelo y de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Ayuntamiento de Jaén por acuerdo plenario tiene instituida la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo autónomo local, dotado de personalidad jurídica independiente, con plena capacidad jurídica para ejercer las competencias que se le asignan y patrimonio propio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén desarrollará sus funciones con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos y Disposiciones vigentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 85 bis 1 a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el presente Organismo Autónomo Local quedará adscrito al Área municipal que en cada mandato corporativo se le atribuyan las competencias en materia de urbanismo.

Artículo 2º:

La Entidad que se crea tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines y desarrollo de las competencias que se le asignan, y contará como patrimonio inicial con el Patrimonio Municipal del Suelo, del que el Ayuntamiento le cede la titularidad fiduciaria, reservándose la dominical y con el patrimonio que reciba de cualesquiera otras fuentes y cualquier otro título en el futuro.

En consecuencia podrá adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes; obligarse, celebrar contratos, cualquiera que sea su naturaleza; establecer, explotar y prestar servicio, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias que se le asigne.

Artículo 3º:

La Gerencia Municipal de Urbanismo tendrá duración indefinida y su domicilio se fija en Jaén, en la Plaza de Santa María, 1, pudiendo el Consejo establecer nuevo domicilio.

Artículo 4º:

(Modificado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de enero de 2014)

1.- Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la ciudad de Jaén, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al Municipio de Jaén por la Ley de Régimen Local, Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes Estatutos.

2.- En todo caso sería de su especial competencia:

a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Normas subsidiarias y complementarias del Planeamiento; Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Planes Especiales; Catálogos de protección, Proyectos de urbanización y de obras. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.

b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo.

c) Legalizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes, programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.

d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno.

e) Ejecutar, directa o indirectamente planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación

que se creen.

f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos.

g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación.

h) Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio. Igualmente, podrá adquirir, para cualquier título, fincas y edificios destinados a la donación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación, rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ella por la Ley.

j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.

k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.

1) (Suprimida por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de enero de 2.014)

m) Ejercer las funciones de policía de edificación y en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.

n) Expedir cédulas urbanísticas y de certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígonos y sectores.

ñ) Ejercer la inspección urbanística con todas las facultades inherentes a la misma en cuanto a suspensión de licencias, paralización de obras, etc., sin perjuicio de las facultades sancionadoras que se reserva el Ayuntamiento.

o) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.

p) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia, cuando lo exijan los intereses urbanísticos.

q) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.

r) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de los mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales

en la transmisión de la cultura.

s) Proponer el establecimiento de las tasas y exacciones fiscales o parafiscales que se deriven del ejercicio de su actividad.

t) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

u) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

v) Las demás funciones que el Ayuntamiento de Jaén le atribuya, o puedan corresponderles por Ley.

w) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá, cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y los Reglamentos vigentes para su publicación.

Artículo 5º:

El Ayuntamiento de Jaén, a través del Pleno o de la Comisión de Gobierno, según corresponda, se reserva en materia de urbanismo, las siguientes facultades:

1º) Adoptar los acuerdos de aprobación en las materias que se especifican en los apartados a), b), d), f), j) y o) del artículo 4º de los presentes Estatutos.

2º) Ostentar la titularidad dominical del Patrimonio Municipal del Suelo y autorizar las cesiones directas de bienes pertenecientes al mismo.

3º) Acordar la imposición de toda clase de exacciones autorizadas por la Ley del Suelo y demás disposiciones sobre la materia.

4º) La aprobación de los presupuestos, programas anuales de actuación de la Gerencia y la Memoria anual de la gestión realizada, así como sus modificaciones y las cuentas de liquidación.

Artículo 5 bis:

(Añadido por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de marzo de 2.018)

En base a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC: Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

a. Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

b. Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

c. Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros de (cada organismo autónomo), cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 24 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Organismo.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Organismo, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 6º:

Los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía-Presidencia, les haya conferido. En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los Órganos Municipales.

Capítulo II. Del Consejo de la Gerencia y del Presidente

Artículo 7º:

La dirección y administración de la Gerencia de Urbanismo se llevará a cabo a través de los siguientes órganos:

- 1.-El Consejo de Gerencia.
- 2.-El Presidente
- 3.-El Vicepresidente.
- 4.-El Gerente.

Artículo 8º:

(Modificado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2.011)

1) El Consejo de Gerencia es un órgano colegiado, deliberante y decisorio, con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución.

2) El Consejo de Gerencia está constituido por el Presidente y un número de vocales no inferior a cinco ni superior a ocho, en proporción a la representación de los Grupos Políticos

de la Corporación, formarán parte también del Consejo, el Gerente, el Interventor Municipal, el Secretario de la Gerencia y los Asesores jurídicos, económicos y técnicos.

3) Será Presidente del Consejo el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su calidad de Presidente nato del Consejo, pudiendo delegar la presidencia efectiva del mismo en el Concejal Delegado de Urbanismo. Potestativamente podrá existir la figura del vicepresidente del Consejo, cuya designación corresponderá al vocal que, a tal efecto, designe el Alcalde.

4) La designación de los vocales se realizará por el Pleno Municipal a propuesta del Sr. Alcalde, en proporción a los Grupos Políticos representados en la Corporación.

5) Los Vocales técnicos, Gerente, etc., asistirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 9º:

1) El Consejo ostentará las más amplias facultades en ordenar la actuación y gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2) Le corresponderán en especial las siguientes atribuciones:

1.- Proponer al Ayuntamiento a aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

2.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición de cuentas y de balances.

3.- Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general de actuación municipal.

4.- Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.

5.- Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de exacciones urbanísticas.

6.- Proponer el proyecto de Ordenanzas de edificación y Uso del Suelo.

7.- Aprobar, en su caso, ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento le encomiende, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.

8.- Ejercer acciones, excepciones y recursos.

9.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación del proyecto del Índice Municipal de Valores del Suelo.

10.- Proponer la aprobación del Ayuntamiento sobre delimitaciones de Polígonos y Unidades de Actuaciones Urbanísticas.

11.- Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.

12.- Aprobar los pliegos de condiciones para la ejecución de obras que sean competencia de la Gerencia, así como la adjudicación de las mismas.

13.- Preparar y proponer al Ayuntamiento toda clase de documentos relacionados con el Registro Municipal de Solares.

14.- Resolución de los expedientes de declaración de ruinas y ordenes de ejecución, incluyendo las que impliquen la adopción de medidas, tales como el desalojo de inmuebles y en general los derivados del incumplimiento de la obligación de todos los propietarios de mantener sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos previstos en la legislación urbanística.

En el caso de ruina física inminente corresponderá al Presidente del Consejo disponer y ordenar todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

En este ámbito competencial, corresponderá al Consejo proponer al Pleno el proyecto de Ordenanza y la correspondiente delimitación de áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas, en los términos previstos en el art. 156 de la LOUA. Corresponderá al Presidente del Consejo la adopción de las resoluciones que procedan en orden al cumplimiento de la referida ordenanza, requiriendo, en su caso, de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y ordenando su práctica, en caso de constatarse que estas no se han realizado, a costa de los obligados, de conformidad con lo que en dicha Ordenanza se prevea.

15.- Adoptar las resoluciones que procedan ordenando la reposición de la realidad física alterada a que se refieren los artículos 183 y 184 de la LOUA, o precepto equivalente de la legislación urbanística aplicable, así como la imposición de las multas coercitivas previstas en la legislación urbanística, en caso de incumplimiento de las ordenes de reposición de la realidad física a su estado anterior, ordenando, en su caso, la ejecución subsidiaria de las ordenes de reposición a costa del obligado a ello.

16.- Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de Gerencia.

17.- Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

18.- Crear, edificar, ampliar o suprimir los Departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

19.- Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

20.- Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia, así como las modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise.

21.- Adopción del acuerdo sobre la admisión o inadmisión a trámite de los proyectos de actuación a que se refiere la letra b) del nº 1 del art. 43 de la LOUA, reservándose el Pleno la competencia de resolución del proyecto de actuación a que se refiere la letra e) del nº 1 del referido art. 43.

22.- Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según estos Estatutos. En especial, conocerá con capacidad de informe y propuesta, cuando se trate de atribuciones reservadas al Ayuntamiento y de resolución cuando se trate de resoluciones reservadas a la Gerencia, de los asuntos enumerados en el nº 2 del art. 4 de estos Estatutos, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j).

Artículo 10º:

Los miembros del Consejo de Gerencia cesarán:

- a) Cuando pierdan su condición de Concejales.
- b) Por revocación de su nombramiento, los que hayan sido designados por el Pleno Municipal, de conformidad con el grupo político al que pertenezcan.

Artículo 11º:

El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1º Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales, a cuyos efectos podrá otorgar los necesarios poderes y delegaciones.

2º Convocar y presidir las reuniones del Consejo, decidiendo el orden del día de dichas sesiones.

3º Dirigir las deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad.

4º Ostentar la jefatura de todos los servicios de la Gerencia, y a tal efecto, derivadas de dicha competencia, entre otras las siguientes: Proponer al Consejo el nombramiento del personal directivo, así como adscribir el personal no directivo en las distintas Áreas y Servicios de la Gerencia. Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia la incoación de expedientes disciplinarios sometiéndolos al Consejo de la Gerencia o al Ayuntamiento, según los casos, para su resolución. Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sometido a la Legislación laboral. Proceder a la contratación del personal eventual o temporero por un periodo inferior a seis meses, y proponer al Consejo los sistemas para la selección del personal por un periodo superior a seis meses, con expresión de las necesidades que justifiquen la medida. Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo, y en general, adoptar las resoluciones que correspondan en materia de actuaciones laborales del personal.

5º Ordenar los pagos.

6º Autorizar los gastos hasta la cuantía que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7º Proponer al Consejo los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para el presidente, así como ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Consejo.

8º Realizar arqueos conjuntamente con el Interventor y el Cajero de la Gerencia así como autorizar con ellos los documentos bancarios incluidos talones y cheques.

9º Resolver sobre las devoluciones de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas y de toda índole contraídas con la Gerencia.

10º Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos y liquidaciones tributarias de los tributos gestionados por la Gerencia y todas sus incidencias en fase de gestión y recaudación voluntaria.

11º Resolver las peticiones de licencias urbanísticas de obras mayores, incluidas las de primera ocupación de edificios.

12º Resolver sobre las peticiones de las licencias de obras menores.

13º Resolver sobre la adopción de medidas cautelares de suspensión a que se refiere el art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, o precepto equivalente de la legislación urbanística aplicable, y a tal efecto ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Así mismo, para la ejecución forzosa de las medidas ordenadas, podrá imponer las multas coercitivas que procedan de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

14º Dictar las resoluciones que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo previsto en el art. 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, o precepto equivalente de la legislación urbanística aplicable. Así mismo, para la ejecución forzosa de las resoluciones adoptadas, podrá imponer las multas coercitivas que procedan de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

15º Incoar y resolver expedientes sancionadores y nombrar Instructor y Secretario de los mismos.

16º Aprobar informes sobre calificaciones urbanísticas, así como cédulas urbanísticas.

17º Todas aquellas competencias que se le atribuyan al Presidente del Consejo en las bases de ejecución del presupuesto.

18º En los expedientes competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o cuya tramitación se efectúe en la misma, compete, con carácter general, al Presidente, dictar actos de instrucción y de trámite que no decidan directa o indirectamente el fondo del

asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, conforme a la legislación de procedimiento administrativo común y de régimen local, con la salvedad de los reservados al instructor de los expedientes sancionadores.

Las atribuciones enumeradas anteriormente serán asumidas por el Vicepresidente en los supuestos de delegación, ausencia o impedimento del Presidente. En ausencia del Vicepresidente, el Consejero Vocal designado por el Presidente podrá asumir estas mismas atribuciones.

Previa resolución expresa, dando cuenta al Consejo de Gerencia, el Presidente podrá delegar en el Gerente algunas o todas las competencias contempladas en los números 4,5,6,7,8,14 y 16 del presente artículo, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Capítulo III. Del Gerente

Artículo 12º:

1.- El Gerente es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo y del resto de órganos de la Gerencia, desarrollando, además, las competencias que se le atribuyan expresamente en estos Estatutos y otras que el Consejo o el Presidente le delegue.

2.- Su titular deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3.- Si el cargo de Gerente recayera en funcionario del Ayuntamiento de Jaén, su situación administrativa dentro de la Corporación se regulará con arreglo a lo previsto en el art. 20.3 de estos Estatutos y dado el rango de su nombramiento comportará la aplicación de los méritos de baremos que correspondan.

Artículo 13º:

1.-El cargo de Gerente es profesional y, por tanto, retribuido, regulado, en cuanto a sus condiciones económicas, por un contrato de naturaleza laboral de alta dirección, en el que figurará de forma expresa una cláusula que establezca la indemnización a percibir por aquel para el caso de extinción del contrato, en un importe no superior al equivalente de quince días de salario en metálico por año de servicio con el máximo de seis mensualidades. Su designación vendrá determinada por la capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones propias de su competencia.

Artículo 14º:

1.-El Gerente cesará en su cargo:

a) Por jubilación.

b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza, o por realización de actividades ajenas a la Gerencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15. Estas causas de cese no darán lugar a indemnización alguna para el Gerente.

c) Por acuerdo del Pleno Municipal a propuesta del Consejo de Gerencia. En tal supuesto, de acuerdo con la legislación vigente, dentro de los límites de estos Estatutos, la Gerencia vendrá obligada a indemnizarle.

d) Por faltas que lleven aparejados el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en el régimen disciplinario que le sea de aplicación. En todo caso, los expedientes disciplinarios que se incoen al Gerente serán acordados por el Pleno Municipal a propuesta del Consejo siendo el instructor un miembro de la Corporación.

2.-En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al Gerente para el ejercicio de todas sus atribuciones, este designará a uno de los Jefes de Área para que le sustituya.

Artículo 15º:

El Gerente tiene las obligaciones genéricas que les imponga el presente Estatuto o su Reglamento y las especiales que dimanen del contrato. Su jornada de trabajo tendrá toda la duración necesaria para el ejercicio de sus funciones, no pudiendo realizar actividades ajenas a éste sin el permiso expreso del Consejo de Gerencia, que bajo ningún concepto lo podrá otorgar para la realización de aquellas actividades incompatibles con el cargo que ostenta, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 16º:

Son atribuciones del Gerente:

1.-Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los distintos órganos de la Gerencia.

2.-Elaborar y presentar al Presidente la propuesta de programa de actuación urbanística, anual, a medio y largo plazo, contemplando la declaración de prioridades de la Gerencia, que se integrarán en los Planes de Actuación Municipal.

3.-Informar al Presidente del Consejo lo procedente en orden a las adquisiciones, reivindicaciones, adopción de medidas en relación con la posesión y administración, gravamen y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística. En general, respecto a la utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la política municipal en materia de vivienda.

4.-Representar a la Gerencia Municipal de Urbanismo cuando expresamente se lo delegue el Presidente o el Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.

5.-Impulsar y coordinar, bajo las directrices del Presidente del Consejo, la labor de las distintas Áreas de la Gerencia de Urbanismo en orden a:

a) La redacción de los anteproyectos de Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo.

b) La realización concreta de los trabajos materiales en orden a la rendición de la cuenta

anual y balances mensuales ante los órganos competentes para su informe y aprobación.

c) Estudio y redacción de los distintos instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución de iniciativa pública previstos en la legislación urbanística aplicable, así como informe y tramitación de los de iniciativa privada.

d) Estudio e informe de los proyectos de edificación de iniciativa o competencia municipal redactados por los servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo o encargados por la misma.

e) Estudio, redacción e información de los proyectos de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo.

f) La constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a lo establecido en la Ley del Suelo, así como en los de propiedad privada, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

g) La incoación y tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

h) Tramitar los expedientes de subasta de solares.

i) Informar y tramitar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste, de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

j) Tramitar los expedientes de parcelaciones así como las declaraciones de innecesariedad de licencias urbanísticas de parcelación.

k) Tramitar los expedientes de delimitación de unidades de ejecución y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la legislación urbanística, así como los relativos a sistemas de actuación y sus cambios.

l) El servicio de Inspección Urbanística, expedientes sancionadores y restablecimiento de la legalidad urbanística, incluyendo la ejecución, suspensión de obras y otros usos, y demolición cuando lo requiera la legalidad urbanística.

m) Emisión de informes y cédulas urbanísticas, sobre la clasificación, calificación y régimen urbanístico aplicable a las distintas clases de suelo.

n) Tramitación de las licencias urbanísticas.

o) Informe y tramitación de expedientes para el señalamiento de líneas, alineamientos y rasantes.

p) Tramitación de los expedientes de declaración de ruinas y ordenes de ejecución, incluyendo las que impliquen la adopción de medidas, tales como el desalojo de inmuebles y en general los derivados del incumplimiento de la obligación de todos los propietarios de mantener sus inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en los términos previstos en la legislación urbanística.

q) Tramitación de los expedientes para el establecimiento de toda clase de exacciones

urbanísticas autorizadas en las leyes.

r) Tramitación de los expedientes derivados de la gestión del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya jefatura corresponde al Presidente del Consejo. En cualquier caso la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

6.-Ejercitar las competencias que expresamente le delegue el Presidente del Consejo o el Consejo en las materias que conforme a estos Estatutos tengan el carácter de delegable.

Artículo 17º:

La Gerencia de Urbanismo realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los que reglamentariamente se determinen o, hasta tanto, se acuerde por el Consejo. Los Departamentos se estructurarán en tantos Servicios, Secciones y Negociados como aconseje la experiencia y las normas de una adecuada organización, asignando a cada uno de ellos los específicos que han de realizar.

Artículo 18º:

La Gerencia de Urbanismo funcionará, además de con el Gerente con el siguiente personal:

- 1º. Personal contratado.
- 2º. Personal adscrito.
- 3º. Personal laboral.

Artículo 19º:

La Gerencia a través de su Consejo podrá contratar el personal que crea conveniente bien con carácter permanente o para trabajos determinados. Durante el tiempo del contrato, el referido personal podrá desempeñar plazas de Jefatura o cualquier otra. En estos contratos, que tendrán naturaleza laboral, se regularán los derechos y obligaciones que las partes contraten.

Artículo 20º:

1.- El personal del Ayuntamiento de Jaén podrá pasar a la Gerencia, en concepto de adscrito, previa propuesta del Consejo a los Órganos competentes del Municipio correspondiendo la autorización a los mismos y con consentimiento de los funcionarios afectados. La designación de los adscritos recaerá tan sólo sobre quienes haya propuesto el Consejo.

2.- En el acto de la adscripción se firmarán las condiciones y el tiempo de duración de la misma.

3.- La situación administrativa de los funcionarios adscritos se regulará de conformidad con lo preceptuado en la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.

Artículo 21º:

En su caso, el Gerente propondrá al Consejo la contratación del personal sometido a la legislación laboral.

Artículo 22º:

Las obligaciones del personal adscrito serán las propias de los funcionarios de las Corporaciones Locales y las del personal contratado serán las que emanen de los compromisos que comporten sus contratos y en todo caso por la legislación que les afecte.

Artículo 23º:

Tratándose de personal contratado a adscrito sólo podrán imponerse sanciones por falta grave o muy grave previo expediente instruido al efecto por los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente, para cada caso.

Las de carácter leve podrán ser sancionadas, sin necesidad de expediente y previa información.

Artículo 24º:

Las sanciones al personal laboral se impondrán con arreglo a la Legislación Laboral.

Artículo 25º:

El Consejo propondrá al Ayuntamiento la aprobación de las plantillas de personal de la Gerencia de Urbanismo que estarán formadas por las categorías que reglamentariamente se determinen.

Capítulo V. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 26º:

1.- El Consejo celebrará sesión ordinaria quincenalmente y ha de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación.

2.- Podrá asimismo celebrar sesión extraordinaria urgente y en este caso no será exigible que la convocatoria se realice con dos días hábiles de antelación si bien la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberán figurar a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría del Consejo desde el mismo día de la convocatoria; igualmente la urgencia de la Convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo.

Artículo 27º:

Las sesiones y reuniones a que se refiere el presente capítulo no tendrán carácter público, y se celebrarán en la Casa Consistorial, en el local que ocupe la Gerencia o, en caso justificado, en el que se habilite al efecto.

Artículo 28º:

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto el Gerente, el Secretario y el Interventor de la Gerencia, así como las personas que a juicio del Consejo convenga oír en algún caso concreto.

Artículo 29º:

1.- Cuando en primera convocatoria no se dé el quórum legal de asistencia establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la sesión se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siempre que a la misma concurra el Presidente, o por delegación suya el Vicepresidente, un Vocal, el Gerente y el Secretario.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la ley exija quórum especial.

Artículo 30º:

Los miembros del Consejo tienen obligación de asistir a todas las sesiones si no existiera justa causa que lo impidiera, debiendo, en tal caso, ponerlo en conocimiento del Presidente con la antelación necesaria.

Artículo 31º:

1.- Para el cumplimiento de sus fines, la Gerencia de Urbanismo podrá proponer al Ayuntamiento las ordenanzas y reglamentos propios de su competencia, para su aprobación por el mismo y por el Órgano competente, según lo preceptuado en la Legislación de Régimen Local y en la Ley del Suelo.

2.- Gozará, asimismo, de la potestad de gestión y de la potestad sancionadora y demás potestades y prerrogativas administrativas, con arreglo a las leyes y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3.- La Gerencia podrá ser beneficiaria de aquellas potestades administrativas que las disposiciones legales reservan a las administraciones territoriales o de otra índole.

Artículo 32º:

La Gerencia de Urbanismo podrá ejercer sus funciones de las siguientes formas:

1.- Directamente, mediante sus órganos de actuación.

2.- En colaboración con otros organismos administrativos en virtud de los convenios que con los mismos puedan celebrarse.

3.- En colaboración con los particulares utilizando los sistemas marcados en la Ley del Suelo.

Artículo 33º:

La Gerencia de Urbanismo acomodará su actuación a las normas de procedimiento

establecidas en la Legislación de Régimen Local, Ley del Suelo y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que complemente, desarrolle y/o sustituya a las anteriores.

Artículo 34º:

1.- Los actos y acuerdos de los Órganos de la Gerencia son ejecutivos en la forma determinada en estos Estatutos y su ejecutoriedad podrá alcanzarse por los medios establecidos en la Ley del Suelo y en la Ley de Procedimiento Administrativo, y otros de aplicación.

2.- Las actas y acuerdos de los Órganos de la Gerencia podrán ser suspendidos por el Alcalde y Tribunales competentes en los mismos casos y con arreglo al mismo régimen jurídico que los de aquellos órganos municipales que tenían atribuidas las competencias correspondientes y que han sido transferidas a los de la Gerencia.

Artículo 35º:

Contra los actos y acuerdos de la Gerencia que lesionen derechos de carácter civil podrán ejercitar los interesados las acciones correspondientes ante la vía judicial ordinaria. Cuando se produzca emplazamiento en tal sentido la Gerencia lo comunicará al Ayuntamiento de Jaén para su conocimiento y, por lo demás, será de aplicación el mismo régimen previsto para las Corporaciones Locales.

Artículo 36º:

Para ejercitar acciones laborales contra la Gerencia será preceptivo cumplir los trámites establecidos para este supuesto en el artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, así como las disposiciones que las sustituyan o modifiquen en el futuro. El acuerdo del órgano competente para resolver con carácter previo agotará en esta materia la vía gubernativa.

Artículo 37º:

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo de Gerencia y el Presidente en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los presentes estatutos, que tengan la consideración, en su respectiva normativa, de finalizadores del procedimiento de que se trate, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de la Jurisdicción competente, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición del recurso de reposición de forma potestativa en la forma y plazo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común y de régimen local.

Sin perjuicio de lo anterior, contra los actos dictados en materia de gestión de los ingresos de derecho público atribuidos a la Gerencia de Urbanismo, cabe interponer recurso de reposición en los términos y con el alcance previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 38º:

Contra los acuerdos del Consejo de la Gerencia en los casos en que actúe por delegación de algún organismo jurídico administrativo distinto del Ayuntamiento, cabrá recurso de alzada en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, ante el órgano competente del organismo que haya producido la delegación.

Artículo 39º:

En lo referido a la responsabilidad de la Gerencia, son de aplicación las normas pertinentes del ordenamiento jurídico español.

Artículo 40º:

En todo lo no previsto en este capítulo se aplicarán supletoriamente los preceptos contenidos en el capítulo 1º del título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el capítulo 1º del título V del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, preceptos correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 y supletoriamente a éstos, los artículos 9 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, siempre que tales preceptos sean de pertinente aplicación, así como cualquier otra norma que complemente, desarrolle y/o sustituya a las anteriores.

Capítulo VI. Hacienda

Artículo 41º:

El Patrimonio de la Gerencia de Urbanismo estará constituido por los bienes que inicialmente se le atribuyan por el Ayuntamiento de Jaén, así como por los restantes derechos que se le asignen.

Artículo 42º:

La Hacienda de la Gerencia de Urbanismo estará integrada por los siguientes recursos:

- 1.- Auxilios, donativos y herencias concedidas para fines urbanísticos.
- 2.- Subvenciones que se le concedan para fines urbanísticos y, en especial, las reguladas en la Ley del Suelo.
- 3.- Asignaciones que se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén.
- 4.- Productos de las enajenaciones de terrenos afectados, en los términos de la Ley del Suelo, al Patrimonio Municipal del Suelo y los que se produzcan como consecuencia de las enajenaciones de terrenos y solares resultantes de obras realizadas por la Gerencia.
- 5.- Rendimientos de exacciones de naturaleza urbanística autorizadas o que en lo sucesivo, se autoricen.

6.- Tasas correspondientes a prestaciones de servicios por la Gerencia de Urbanismo.

7.- Aprovechamientos especiales que correspondan a bienes gestionados o administrados por la Gerencia de Urbanismo.

8.- Las rentas y productos de su patrimonio.

9.- Importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de su competencia.

10.- Participaciones o ingresos que procedan de convenios de carácter urbanístico con otros organismos públicos o entidades privadas.

11.- Importe de las multas impuestas por infracciones en materia de urbanismo

12.- Cualesquiera otros recursos que, legal o reglamentariamente procedan.

Artículo 43º:

La Gerencia de Urbanismo gozará de las mismas exenciones, bonificaciones fiscales y demás beneficios que la Corporación que la crea.

Artículo 44º:

La Gerencia de Urbanismo redactará anualmente un proyecto de presupuesto, que deberá ser sometido al Ayuntamiento de Jaén para su aprobación. Las asignaciones provenientes de los presupuestos ordinarios y de inversiones municipales no podrán ser superiores a las consignadas en los mismos.

Asimismo, la Gerencia de Urbanismo deberá someter anualmente al Ayuntamiento de Jaén la rendición de cuentas y liquidación de presupuestos.

Disposiciones Adicionales

Primera

El Ayuntamiento de Jaén, después de la aprobación de los presentes Estatutos, hará propuesta de nombramiento de la persona del Gerente a la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el art. 12ª, párrafo 3º.

Segunda

El Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Consejo de la Gerencia, deberá aprobar un Reglamento de Régimen Interior.

Disposición Final

Única

En caso de disolución de la Gerencia, el Ayuntamiento de Jaén la sucederá universalmente.

Jaén, a 02 de Mayo de 2018.- El Presidente del Consejo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/2162 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto núm. 3/2018*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del Artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lahiguera, adoptado con fecha 18 de abril de 2018 (BOP de 25 de abril de 2018), sobre Suplemento de Crédito Financiado con Remanente de Tesorería:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE **GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	177.410,43€
6	Inversiones	1451,50€
		178.861,93€

MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE **INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
8	Remanente de Tesorería	178.861,93€
		178.861,93€

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lahiguera, a 17 de Mayo de 2018.- El Alcalde, FLORENCIO MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2018/1891 *Aprobación inicial de la Modificación Puntual del PEPRÍ de Sabiote.*

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de abril de 2018, la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección de Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote - PEPRÍ), de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, se expone al público por el plazo de un mes, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello.

Sabiote, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2018/1864 *Adjudicación contrato Obra terminación naves 24 y 25 del Polígono Agrícola.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 06/03/2018, se adjudicó el contrato menor de obras de Terminación de naves 24 y 25 del polígono agrícola, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santo Tomé
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 04/2018
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santotome.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Terminación naves 24 y 25 del polígono agrícola.
- c) CPV: 45213240-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato Menor

4. Valor estimado del contrato: 14.801,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 14.801,72 euros. Importe total incluido IVA: 3.108,36 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 06/03/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 08/03/2018
- c) Contratista: Oscar Parra Cocera

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 14.801,72 euros. Importe total incluido IVA: 3.108,36 euros.

Santo Tomé, a 30 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2168 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia Virgen de la Fuensanta, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, ha aprobado provisionalmente el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de marzo de 2018, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de marzo del año 2018.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de junio y 6 de agosto de 2018, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2169 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de Marzo de 2018, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de marzo del año 2018, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de marzo del año 2018.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de junio y 6 de agosto de 2018, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2170 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de Abril de 2018, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2018, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2018.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 4 de junio y 6 de agosto de 2018, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2171 *Aprobado inicialmente el Reglamento para la provisión temporal de puestos de trabajo (Bolsa de Trabajo) en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el Reglamento para la provisión temporal de Puestos de Trabajo (Bolsa de Trabajo) en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, núm. 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en la página web municipal, dirección <http://www.villanuevadelarzobispo.es>

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2172 *Aprobado inicialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Villanueva del Arzobispo

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, núm. 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en la página web municipal, dirección <http://www.villanuevadelarzobispo.es>

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2174 *Aprobado inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" de Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" y de la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta" de Villanueva del Arzobispo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, núm. 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en la página web municipal, dirección <http://www.villanuevadelarzobispo.es>

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2175 *Denegado el proyecto de actuación para vivienda turística de alojamiento rural en el paraje "El Molinillo", polígono 18, parcela 49, promovido por don Ginés Vicente López.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha acordado denegar el Proyecto de Actuación para vivienda turística de alojamiento rural en el paraje "El Molinillo", Polígono 18, Parcela 49, de este término municipal, redactado por el Arquitecto don Arturo Montilla García, y promovido por don Ginés Vicente López, motivando dicha denegación en los fundamentos fácticos y jurídicos que se contienen en el informe desfavorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de fecha 27 de junio de 2017.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2176 *Denegado el proyecto de actuación para área recreativa en el paraje "Molino Estrecho", polígono 20, parcela 115, promovido por don Juan Carlos Santana Mendoza y don Gustavo Sánchez Pérez.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, ha acordado denegar el Proyecto de Actuación para la implantación de Área Recreativa "El Molino", en el paraje "Molino Estrecho", Polígono 20, Parcela 115, de este término municipal, promovido por D. Juan Carlos Santana Mendoza y D. Gustavo Sánchez Pérez, en atención a los fundamentos fácticos y jurídicos que se contienen en el informe desfavorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de fecha 7 de febrero de 2018, y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de febrero de 2018.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/1759 *Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5192/2017.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Antonio Martín Domínguez Chinchilla.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-5192/2017 (03/2421)
Peticionarios: Fermín Domínguez Sánchez
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,1038 ha
Volumen anual (m³/año): 2798
Caudal concesional (L/s): 0,27
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MASA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Arroyo Fuente del Alamo (Pozo en zona de policía)	05.24 Bailén-Guarromán-Linares	448388	4215843

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 02 de Abril de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)

2018/2142 *Convocatoria Junta General ordinaria el 01-06-2018.*

Edicto

Don Antonio Montilla Casado, presidente de la comunidad de regantes, Cristo Chico, domiciliada en paseo de Colón, número 23 bajo, de Lopera, por el presente anuncio se convoca a los señores comuneros, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 1 de junio de 2018, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Lopera con el siguiente

Orden del día:

1. Aprobación cuentas anuales y memoria 2017.
2. Ruegos y preguntas.

Lopera, a 10 de Mayo de 2018.- El Presidente, ANTONIO MONTILLA CASADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAREDEJAS" DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/2143 *Convocatoria Junta General extraordinaria el 31-05-2018.*

Edicto

Por acuerdo de la Junta Rectora, se le cita a Ud. a la Junta General extraordinaria a celebrar el próximo día 31 de mayo, en horario de 19,30 horas en primera convocatoria y 20,00 horas en segunda, en la Sala de Juntas de las Comunidades, sitos en la Avda. de la Libertad, numero 100 de esta localidad, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Estado de cuentas.
- 3.- Informe de las actuaciones realizadas.
- 4.- Aprobación de la cuota e incorporación y de comuneros que no hayan pagado en su fecha.
- 5 - Designación de tres socios, para aprobación del Acta de la Junta.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar se le ruega puntual asistencia.

Jaén, a 16 de Mayo de 2018.- El Presidente, RAFAEL GARRIDO MILLÁN.